

 CASTILLA-LA MANCHA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES
28 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO INTERNO ANOTACIÓN Nº 80423

Adjunto comunico a V.I. que la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento, remitir al Consejo de Gobierno las enmiendas parciales número GPP-00-0034 y GPP-00-0063, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, expediente 11/PRE-00003.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Toledo, 28 de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por JOSE
MARIA TOLEDO DIAZ - 04577314S
Fecha: 2025.11.28 12:12:07 +01'00'

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ILMO. SR. JEFE DE GABINETE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FIRMADO POR

Carolina Agudo Alonso
Portavoz del Grupo Popular
25/11/2025



GPP-00-0034, presentada por el Grupo Parlamentario Popular

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTICULO ENMENDADO: Nueva Disposición Final

CONTENIDO:

Nueva disposición derogatoria que diga:

"Disposición derogatoria. «Quedan derogados los capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022, de 23 de junio, de Aguas de Castilla-La Mancha, así como todas las referencias al canon DMA contenidas en los artículos 10, 109, 111, 112, 113, 114 y en las Disposiciones finales primera, segunda, tercera y quinta.»

JUSTIFICACIÓN:

Mejora el proyecto

Pág. 40/1.386



CORTES DE CASTILLA - LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: JDAA ACZL CWWD UDDR XP4Y

ENM GPP Presupuestos 2026 - SEFYCU 6345175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cortescslm.es/>

Pág. 40 de 1386



FIRMADO POR

Carolina Agudo Alonso
Portavoz del Grupo Popular
25/11/2025

GPP-00-0063, presentada por el Grupo Parlamentario Popular

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTICULO ENMENDADO: Artículo 68.1

CONTENIDO:

Artículo 68 apartados 1 y 2

El artículo 68 apartados 1 y 2 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 68. Tipos de gravamen del canon de aducción y del canon de depuración.

1. El tipo de gravamen del canon de aducción regulado en el capítulo IV del título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se fija, a los efectos y por el plazo de vigencia previstos en el artículo 93, en relación con la disposición transitoria segunda de dicha ley, en la forma siguiente:

a) Abastecimiento de agua tratada en alta:

1.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de Picadas-Almoguera.

2.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad del Girasol.

3.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios y pedanías integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Alto Bornova.

4.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de la Campiña Baja y en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de la Muela.

5.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña.

6.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento del Río Gévalo.

7.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Llanura Manchega.

8.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de Campana de Oropesa-Cuatro Villas.

9.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de Campos de Montiel.

10.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad del Río Algodor.

11.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento Alto Tajo.

12.º Tipo de gravamen de 0,335 euros por metro cúbico de agua para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a cualquier otro municipio de Castilla-La Mancha no incluido en los párrafos anteriores.

b) Abastecimiento de agua bruta. El tipo de gravamen para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta sin procesar en la planta de nanofiltración a los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad del Río Algodor se fija en 0,120 euros por metro cúbico de agua.

A los efectos de fijar la base imponible del canon de aducción, el volumen de agua se determinará en la forma

Pág. 69/1.386





FIRMADO POR

Carolina Agudo Alonso
Portavoz del Grupo Popular
25/11/2025



establecida en el artículo 91 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero.

2. El tipo de gravamen del canon de depuración, regulado en el capítulo V del título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se fija, a los efectos y por el plazo de vigencia previstos en el artículo 93, en 0,4454 euros por metro cúbico de agua, determinados en la forma establecida en el artículo 98 de la misma ley, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales a cualquier municipio de Castilla-La Mancha.”»

JUSTIFICACIÓN:

Mejora el proyecto

